

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXXVII

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE JUNIO DE 2015

3,783

CONTENIDO

1. Decreto N° 7 de 5 de junio de 2015, por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, que reglamenta el financiamiento público.
2. Decreto N° 8 de 8 de junio de 2015, por el cual se convoca a elecciones para elegir Representante (principal y suplente) del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí para el 6 de septiembre de 2015, y se aprueba el Calendario Electoral.
3. Decreto N° 9 de 9 de junio de 2015, por el cual se convoca a elecciones de delegados de corregimiento al Congreso General, a los tres congresos regionales y a los nueve congresos locales de la comarca Ngäbe-Buglé para el domingo 4 de octubre de 2015, y se aprueba el calendario electoral.
4. Resolución N° 35 de 20 de marzo de 2015, por medio de la cual se decreta la pérdida de la representación del señor **Leonel Caballero y Oscar Atencio** como Representante (Principal y Suplente, respectivamente) por el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.
5. Aviso que hace del conocimiento público las modificaciones propuestas por el Directorio Nacional a los artículos 24, 29, 30, 35, 61, 64, 69, 121, 124, 131, 138, 140, y 170 de los Estatutos del Partido Popular, aprobados en el Congreso Nacional, celebrado el pasado 29 de marzo de 2015. **(SEGUNDA Y ULTIMA PUBLICACIÓN)**.
6. Edicto Emplazatorio 01, trámite de inscripción tardía de nacimiento de **Braudia Corina Dixon Warren**, (Bocas del Toro).



República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO 7
5 de junio de 2015

Por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, que reglamenta el financiamiento público

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, el Tribunal Electoral reglamentó todo lo concerniente al financiamiento público, al amparo de lo dispuesto en el último inciso del artículo 182 del Código Electoral que dice que "El Tribunal Electoral reglamentará, fiscalizará y auditará el manejo del financiamiento público en este Capítulo para asegurar la eficacia de éste."

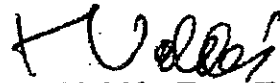
Que hasta la fecha, los fondos del financiamiento público son depositados y administrados en cuentas en los bancos que seleccionen los partidos, siendo la mayoría de ellos bancos privados.

Artículo 2: Este decreto rige a partir de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

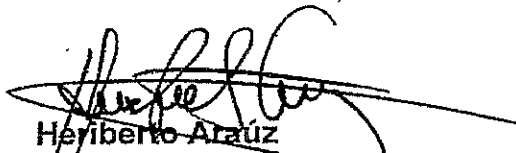
Fundamento legal: Numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política. Artículo 182 del Código Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el cinco de junio de dos mil quince.

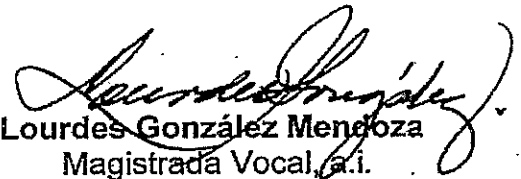
Publíquese y cúmplase.



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente, a.i.



Hériberto Araúz
Magistrado Vicepresidente, a.i.



Lourdes González Mendoza
Magistrada Vocal, a.i.



Myrtha Varela de Durán
Directora Ejecutiva Institucional, a.i.

ARTÍCULO 2: Podrán votar en esta elección, los electores que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, al 18 de junio de 2015.

ARTÍCULO 3: Aprobar el siguiente Calendario Electoral:

1. JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015

CIERRE DEL REGISTRO ELECTORAL

Último día para hacer cambios de residencia y para que los menores de edad que cumplan 18 años hasta el 5 de septiembre de 2015 (día antes de la elección), puedan solicitar su cédula de identidad personal para ser incluidos en el Padrón Electoral.

2. MARTES 23 DE JUNIO DE 2015

APERTURA DEL PROCESO ELECTORAL

Día en que queda formalmente abierto el proceso electoral para la elección de Representante (principal y suplente) del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Último día para que los que aspiran a postularse para Representante (principal y suplente) y que estén ocupando alguno de los cargos indicados en el artículo 27 del Código Electoral, y sus equivalentes, renuncien a los mismos.

3. MARTES 30 DE JUNIO DE 2015

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR

Último día para la publicación del Padrón Electoral Preliminar en el Boletín del Tribunal Electoral y entrega del mismo a los partidos políticos constituidos, y a la oficina distrital del Tribunal Electoral en Boquerón, provincia de Chiriquí, para su debida divulgación.

4. MIÉRCOLES 1° AL MARTES 7 DE JULIO DE 2015

IMPUGNACIONES AL PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR

Periodo en el cuál podrán presentarse:

- 1- Impugnaciones al Padrón Electoral Preliminar en contra de ciudadanos por no tener residencia en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí; por tener suspendidos los derechos ciudadanos por estar sujetos a interdicción judicial.
- 2- Reclamaciones por omisiones de aquellos ciudadanos que hubieran solicitado, oportunamente, su cédula o actualización de residencia y que por cualquier razón no aparezcan correctamente en el Padrón Electoral Preliminar.

8. LUNES 10 DE AGOSTO DE 2015**PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL FINAL**

Último día para la publicación del Padrón Electoral Final en el Boletín del Tribunal Electoral y entrega del mismo a los partidos políticos y a los candidatos de libre postulación.

Se establece el número definitivo de electores, centros de votación y mesas.

INTEGRACIÓN DE CORPORACIONES ELECTORALES

Último día para:

- a. Comunicar a los partidos y candidatos de libre postulación, la integración de las mesas de votación y la Junta Comunal de Escrutinio.
- b. Que los partidos políticos y candidatos de libre postulación suministren la lista de sus representantes en las mesas, centros de votación y Junta Comunal de Escrutinio. Después de esta fecha, el Tribunal Electoral no garantiza la expedición de las respectivas credenciales.

El día de la elección no se expedirán credenciales.

UBICACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE ESCRUTINIO

Último día para que el Tribunal Electoral dé a conocer el lugar donde estará ubicada la Junta Comunal de Escrutinio.

9. LUNES 17 DE AGOSTO DE 2015**SORTEO ENTRE CANDIDATOS DE LIBRE POSTULACIÓN**

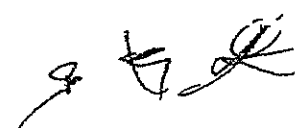
A las 10:30 de la mañana se hará el sorteo de colores para los candidatos de libre postulación si los hubiere, en la Dirección Regional de Organización Electoral de la provincia de Chiriquí.

10. JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2015**PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS**

Último día en que podrán publicarse y divulgarse encuestas de opinión pública relativa a la elección.

11. LUNES 31 DE AGOSTO DE 2015**TRASPASO DE LA FUERZA PÚBLICA**

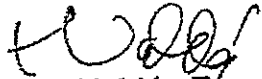
Día en que el Órgano Ejecutivo pondrá a órdenes del Tribunal Electoral y hasta que quede en firme la proclamación del Representante (principal y suplente) electo, todos los componentes de la Fuerza Pública: Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval (SENAM), Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) y el Servicio de Protección Institucional (SPI) en la provincia de Chiriquí.




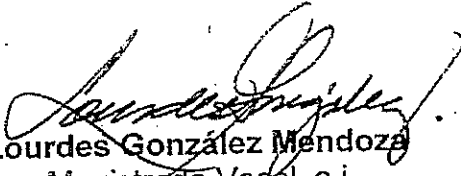
ARTÍCULO 5: Este decreto rige a partir de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.


Dado en la ciudad de Panamá, el ocho de junio de dos mil quince.

Publíquese y cúmplase.


Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente, a.i.


Heriberto Araúz
Magistrado Vicepresidente, a.i.


Lourdes González Mendoza
Magistrada Vocal, a.i.


Myrtha Varela de Durán
Directora Ejecutiva Institucional, a.i.

Todos los delegados son electos para un periodo de cinco años contados a partir de la instalación del respectivo congreso.

Los congresos locales quedan circunscritos a cada uno de los 9 distritos que integran LA COMARCA, a saber: Kankintu, Kusapin, Santa Catalina o Bledeshia, Jirondai, Besiko, Mirono, Nole Duima, Mūna y Nūrun.

Hay congresos regionales en cada una de las regiones en que se divide LA COMARCA, a saber: 1. Congreso Regional de No Kribo que comprende los distritos de Kankintu, Kusapin, Santa Catalina o Bledeshia, Jirondai; 2. Congreso Regional de Nidrini que comprende los distritos de Besiko, Mirono y Nole Duima, y 3. Congreso Regional de Kadriri que comprende los distritos de Mūna y Nūrun.

Artículo 3: Se aprueba el siguiente calendario electoral:

1. LUNES 15 DE JUNIO DE 2015

APERTURA DEL PROCESO ELECTORAL

Día en que se inicia y queda abierto el proceso electoral.

CIERRE DEL REGISTRO ELECTORAL

Último día para efectuar cambios de residencia y para la inclusión de ciudadanos que han recuperado sus derechos civiles y políticos.

2. LUNES 22 DE JUNIO DE 2015

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR EN EL BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y DISTRIBUCIÓN DEL MISMO.

Día en que el Tribunal Electoral publicará el Padrón Electoral Preliminar en el Boletín Electoral y distribuirá el mismo en todas las oficinas del Tribunal Electoral en LA COMARCA, y en las oficinas regionales y distritales de las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguás que dan servicio a LA COMARCA, así como a los alcaldes, representantes de corregimiento y corregidores de policía en LA COMARCA. Estas autoridades están obligadas a exhibir dicho padrón en sus respectivas oficinas.

3. DEL LUNES 22 DE JUNIO AL LUNES 27 DE JULIO

PRESENTACIÓN E IMPUGNACIÓN DE POSTULACIONES

Período para presentar postulaciones al cargo de delegado de corregimiento para el Congreso General de LA COMARCA, así como a los congresos regionales y locales.

Las postulaciones podrán ser impugnadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se publique el respectivo aviso de postulaciones en el Boletín del Tribunal Electoral.

Último día para publicar y divulgar encuestas relativas a la elección de delegados de corregimiento para los Congresos de la Comarca Ngäbe-Buglé.

DISPOSICIÓN DE LA FLOTA DE TRANSPORTE

Los ministerios, entidades autónomas y semiautónomas deben poner a disposición del Tribunal Electoral su flota de transporte en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas, así como en LA COMARCA, la cual incluye automóviles, lanchas, barcos, aeronaves y cualquier otro medio de transporte que sea necesario para trasladar personas y/o materiales electorales con sus respectivos equipos de comunicación, operadores y conductores, hasta tres días después del día de la elección.

8. LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

TRASPASO DE LA FUERZA PÚBLICA

Día en que el Órgano Ejecutivo pondrá a órdenes del Tribunal Electoral, todos los componentes de la Fuerza Pública (Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval y el Servicio de Protección Institucional), en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas, así como en LA COMARCA.

9. JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2015

SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

A partir de esta fecha se suspenderán los trámites de Cedulación, Registro Civil y Organización Electoral en LA COMARCA, las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas, el servicio se suspenderá en las distritales que dan servicio a LA COMARCA.

VEDA DE CAMPAÑA ELECTORAL

Hasta las doce media noche de este día, se podrá hacer campaña. A partir de esa hora quedan prohibidas las manifestaciones, mítines, caravanas, uso de los altavoces y medios de comunicación social, para hacer campaña a favor o en contra de candidato o lista alguna.

10. DEL SÁBADO 3 AL LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2015

LEY SECA

Desde las doce mediodía del sábado 3 y hasta las doce mediodía del lunes 5 de octubre de 2015, se cerrarán todas las cantinas, bodegas, centros nocturnos de diversión, salones de bailes y demás lugares de expendio de bebidas alcohólicas; y queda prohibida la venta, obsequio, traspaso uso y consumo de bebidas alcohólicas, incluyendo vinos, cervezas y bebidas fermentadas, LA COMARCA.

11. DOMINGO 4 DE OCTUBRE DE 2015

CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE CORREGIMIENTOS PARA EL CONGRESO GENERAL, CONGRESOS REGIONALES Y CONGRESOS LOCALES DE LA COMARCA

6:00 de la mañana: INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN



**República de Panamá
Tribunal Electoral**

Reparto N°08-2015-ADM

**Resolución N° 35
(de 20 de marzo de 2015)**

Por medio de la cual se decreta la pérdida de la representación del señor Leonel Caballero y Oscar Atencio como Representante (Principal y Suplente, respectivamente) por el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

EL TRIBUNAL ELECTORAL
En uso de sus facultades constitucionales y legales

C O N S I D E R A N D O :

Luego de las reglas de reparto, quedó adjudicado a este Despacho el proceso distinguido como Reparto N°08-2015-ADM, contenido de la solicitud presentada por la Fiscalía General Electoral, para que se declare la pérdida de representación y la declaratoria de vacante del cargo que ostentan los señores **Leonel Caballero** y **Oscar Atencio**, como Representante (Principal y Suplente, respectivamente), por el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí (fs.31-32).

El proceso en cuestión tuvo su génesis en el Oficio 149 de 12 de diciembre de 2014, en virtud del cual el Juzgado Primero Penal Electoral del Tercer Distrito Judicial remitió a la Fiscalía General Electoral, copia autenticada de la Sentencia Penal Electoral 4 de 23 de abril de 2014, así como de la Sentencia de 12 de noviembre de 2014 de este Tribunal, a través de la cual se condenó a los señores **Leonel Caballero** y **Oscar Atencio** por la comisión del delito de cambio doloso de residencia en calidad de instigadores (fs.3-25).

Mediante Resolución de 28 de enero de 2015, este Tribunal dispuso dar traslado por el término de tres (3) días a los señores **Leonel Caballero** y **Oscar Atencio**, para que presentaran sus alegaciones y pruebas de descargo (fs.36).

Sobre el particular, la firma forense Arrocha & Associates, L.F., actuando en representación de los señores **Leonel Caballero** y **Oscar Atencio**, dio respuesta al traslado ordenado por este Tribunal, indicando en su parte medular lo siguiente:

- Que el Licenciado José Félix González, quien solicitó la declaratoria de la pérdida de representación de sus defendidos, en calidad de Fiscal General Electoral Encargado, no

A estos efectos, debemos remitirnos al artículo 227 de la Constitución Política, el cual establece como causales que originan la pérdida de representación, las siguientes:

- El cambio voluntario de residencia a otro corregimiento.
- La condena judicial fundada en delito.
- La revocatoria de mandato.

Dicha norma constitucional, fue reglamentada a través de la Ley 19 de 9 de julio de 1980, no obstante, con la aprobación de las reformas efectuadas al Código Electoral, mediante la Ley 60 de 29 de diciembre de 2006, el procedimiento para la declaratoria de la vacancia absoluta del cargo y la pérdida de representación, pasaron parcialmente a formar parte integrante del Código Electoral.

En este sentido, fue adjuntado al cuaderno que nos ocupa, por la Fiscalía General Electoral en su condición de parte actora, la copia autenticada de la Sentencia Penal Electoral 4 de 23 de abril de 2014, proferida por el Juzgado Primero Penal Electoral del Tercer Distrito Judicial, en virtud de la cual se condenó a los señores **Leonel Caballero** y **Oscar Atencio** por ser instigadores de cambios dolosos de residencia.

Asimismo, en el oficio 149 de 12 de diciembre de 2014, en virtud del cual el Juzgado Primero Penal Electoral del Tercer Distrito Judicial puso de conocimiento de la Fiscalía General Electoral de la condena impuesta a los señores **Leonel Caballero** y **Oscar Atencio**, se indicó con claridad de que la misma se encontraba en firme y que la comunicación se hacía para dar cumplimiento con las normas relacionadas con la pérdida de representación.

Sobre el particular, el mandato constitucional, debidamente recogido en el Código Electoral, especifica en el numeral 1 del artículo 369, de la Sección 3ª, Capítulo Decimoquinto, Título VI, que el cargo de Representante de Corregimiento (Principal o Suplente) se pierde por condena judicial fundada en delito, tal y como en su momento fue indicado en la Ley 19 de 9 de julio de 1980.

En este orden de ideas, los artículos 375 y 376 del Código Electoral establecen claramente que al emitirse un fallo condenatorio judicial en contra de un Representante de Corregimiento con fundamento en la comisión de un delito, el juzgado respectivo deberá remitir copia autenticada de la sentencia al Tribunal Electoral y a la Fiscalía General Electoral, para que éstos inicien el proceso para la pérdida de la representación del Representante de Corregimiento condenado independientemente del tipo de pena que le fuera aplicable a éste.



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA PÉRDIDA DE LA REPRESENTACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ del señor Leonel Caballero, con cédula de identidad personal 4-146-2216, en calidad de Representante Principal, y Oscar Atencio, con cédula de identidad personal 4-278-92, en calidad de Representante Suplente, electos para dicho cargo por votación popular en las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014, por incurrir en la causal de pérdida de representación prevista en el artículo 227 de la Constitución Política y 369 numeral 1 del Código Electoral.

SEGUNDO: OFICIAR del contenido de la presente resolución a la Dirección de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno, al Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón de la Provincia de Chiriquí, al Presidente del Concejo Provincial de Chiriquí y a la Contraloría General de la República, a fin de que tomen nota de que los cargos de Representante (Principal y Suplente, respectivamente) por el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí; quedan vacantes.

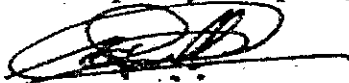
TERCERO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Organización Electoral que organice la convocatoria a nuevas elecciones para el cargo de Representante (Principal y Suplente) por el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 numeral 4 del Código Electoral.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el Boletín del Tribunal Electoral, una vez quede ejecutoriada la misma.


Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación.

Fundamento Legal: Artículos 227 numeral 2 de la Constitución Política; 352 numeral 4, 369 numeral 1, 375, 376 y 493 del Código Electoral.

Notifíquese y Cúmplase,



Erasmo Pinilla C.
Magistrado



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Ponente



Myrtha Varela de Durán
Secretaria General



Heriberto Araúz
Magistrado



**República de Panamá
Tribunal Electoral**

**RESOLUCIÓN 53
de 3 de junio de 2015**

Por la cual se ordena dar aviso público a las modificaciones propuestas por el Directorio Nacional, a los artículos 24, 29, 30, 35, 61, 64, 69, 121, 124, 131, 138, 140 y 170 de los Estatutos del Partido Popular, aprobadas en el Congreso Nacional, celebrado el pasado 29 de marzo de 2015.

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de abril de 2015, fue presentada ante la Secretaría General del Tribunal Electoral, la Resolución n.º003 de 28 de marzo de 2015, dictada por el Directorio Nacional del Partido Popular, contentiva de las modificaciones propuestas por el Directorio Nacional a los artículos 24, 29, 30, 35, 61, 64, 69, 121, 124, 131, 138, 140 y 170 de los Estatutos del Partido Popular y aprobadas en el Congreso Nacional, celebrado el pasado 29 de marzo de 2015.

Que el 29 de mayo de 2015, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Electoral, las correcciones a las modificaciones propuestas por el Directorio Nacional a los artículos 24, 29, 30, 35, 61, 64, 69, 121, 124, 131, 138, 140 y 170 de los Estatutos del Partido Popular.

Que de conformidad con el artículo 107 del Código Electoral, los cambios en los Estatutos de los partidos legalmente reconocidos, deberán comunicarse a través de memorial al Tribunal Electoral para su aprobación, mediante resolución motivada, previo periodo de impugnaciones y conforme con los artículos 50 al 55 del Código Electoral.

Que de conformidad con el procedimiento señalado en el Código Electoral, procede dar aviso público de las decisiones aprobadas por el Congreso Nacional del Partido Popular, a fin de que los interesados interpongan las objeciones contra las mismas, si lo tienen a bien.

En virtud de lo anterior,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official responsible for the resolution.



**República de Panamá
Tribunal Electoral**

EDICTO EMPLAZATORIO 01

La Dirección Regional del Registro Civil de Bocas del Toro, por este medio

Emplaza

A todas las personas que pueden tener interés para que dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria, comparezcan a formular la respectiva oposición en el trámite de inscripción tardía de nacimiento de **Braudia Corina Dixon Warren**, hecho ocurrido el día veintiséis (26) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), en Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro hija de **Ana Warren (Q.E.P.D.)**.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Dirección Regional del Registro Civil de Bocas del Toro por el término de diez (10) días, a partir del 14 de abril del 2015.

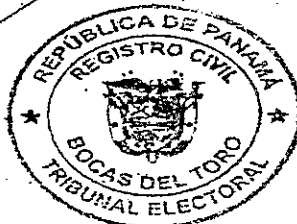
Copias de este edicto deberán publicarse por una (1) vez en el Boletín del Tribunal Electoral y por tres (3) días en un periódico de circulación nacional diaria.

“A costa del interesado”

Dado en la ciudad de Changuinola, el día catorce (14) de abril de dos mil quince (2015).

Licenciado Juan José Franco
Licenciado Juan José Franco
Director Regional del Registro Civil de Bocas del Toro

03/023a JC



RECIBIDO	
Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	14-4-2015
Hora:	1:39 P.M.